

zaba, se me hizo instancia el año de mil setecientos sesenta y seis, sobre que me dignase de concederle la gracia de poder poner Escudo de Armas en sus Casas consistoriales, y usar de las demas insignias de que usaban otros Pueblos, con cuyo motivo, y acerca de si tenían tierras para egidos, y demas menesteres que no fuesen de Indios, ó particulares, tuve á bien de pedir informe por Despachos de veinte y quatro de Diciembre del propio año al Virrey, y Audiencia de las Provincias de la Nueva España, en cuyo estado, y pendiente el informe añadió el propio Cavildo á su anterior suplica la de que en atencion a los particulares servicios hechos por su vecindario; al aumento de mis rentas Reales, y las demas circunstancias de que se hallaba adornado, me sirviese de decorar á aquel Pueblo con el titulo de Ciudad, ó á lo menos con el de Villa, concediendola la facultad de usar del Escudo de Armas arreglado al diseño que me presentó, y aviendome dignado de concederle el titulo de Villa con fecha de veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y quatro, mandando con la misma á los enunciados Virrey, y Audiencia, que con la posible brevedad, y justificacion evacuasen el informe que anteriormente les tenia pedido, introdujo nueva pretencion para que me dignase de concederle igualmente la gracia de poder usar del dictado de Leal en todos sus instrumentos, y de ampliar la Jurisdiccion de sus Alcaldes para la captura, y castigo de los reos hasta dos leguas á lo menos por cada viento, segun, y como lo gozaban y exercian los de otras Villas, y particularmente los de la inmediata de Cordoba, y tambien que se le eximiese de acudir á mi Virrey de las nominadas Provincias por la confirmacion de las elecciones de sus officios anuales por distar de la Capital de Mexico, no solo las treinta leguas que disponia la Ley, sino cincuenta; declarando al propio tiempo que solo avia de estar obligado á darle cuenta de la eleccion que hiciese de sus Alcaldes, y final-

mente de crear vno, ó mas officios de Escribanos publicos, respecto de que el vnico que avia en aquella Villa, no era suficiente para dar expedicion á las muchas causas, y negocios civiles, y criminales que ocurrian en su vasta Poblacion, desestimando las pretensiones que con fundamento se recelaba se introdugesen por parte de la Comunidad de Indios acerca de que no tuviese efecto la gracia de Villa que le avia concedido, respecto de que al pase del Titulo se avia opuesto aunque infructuosamente en la espresada mi Real Audiencia de Mexico. Y aviendose visto las referidas instancias en mi Consejo de Camara de la Indias con lo expuesto por mi Fiscal con presencia del informe que se pidio, y executaron mi Virrey, y Audiencia en veinte, y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro á cerca del Escudo de Armas, y el uso de Insignias que pretendia, de los demas antecedentes; y vltimamente del recurso hecho por la Comunidad de Indios del expresado Pueblo de Orizaba sobre que me sirviese mandar recoger el titulo de Villa concedido al enunciado Cavildo de Españoles, suponiendo siniestra la relacion con que le habian obtenido, hasta que mas bien instruido con audiencia en Justicia, y citacion de las partes contrarias de los fundamentos en que apoyaba su contradiccion, determinase lo conveniente: á consulta del expresado mi Consejo de la Camara de catorce de Octubre proximo pasado, he resuelto denegar las pretensiones del cavildo de Indios de la expresada Villa de Orizaba, y conceder (como por el presente mi Real titulo concedo) al de Españoles, la facultad de que puedan usar del Escudo de Armas que con arreglo al diseño que me presento y aprobado por mi con certificacion puesta en su copia, se le entrega con este Despacho, y de todas las otras insignias de que usan las demas Villas, assi de estos mis Reynos, como los de las Indias de Estandartes, vanderas, y demas cosas de su uso, declarando como

declaro, que su Jurisdiccion ordinaria debe extenderse por los quatro vientos hata el circuito de dos leguas: que cumple con solo instruir al Virrey de las elecciones que haga annualmente de Oficios, sin necesidad de acudir por las confirmaciones por distar aquella Villa de la Capital de Mexico mucho mas de las treinta leguas que previene la Ley, y para facilitar el mas breve Despacho de los negocios, y causas que ocurren en aquella Villa, he resuelto assi mismo, se creé, y aumente en ella una Escrivania publica mas para cuyo afecto se ordenara lo conveniente al expresado mi Virrey con esta propia fecha; y finalmente atendiendo á la singular fidelidad que ha acreditado á mi Corona su vecindario, y á la puntualidad con que siempre ha manifestado su zelo en todas las ocasiones que se han ofrecido en defensa de la Ciudad, y Puerto de Veracruz, y beneficio de mi Real Erario, y causa publica, le concedo tambien facultad para que pueda desde ahora en adelante para siempre usar del dictado y titulo de muy Leal Villa de Orizaba, y que pueda ponerle en todas las Escripturas, Autos, y lugares publicos: Por tanto ordeno, y mando á mi Virrey de las referidas Provincias de la Nueva España, y Oidores de mi Real Audiencia que reside en la Ciudad de Mexico, y á los demas Jueces, y Justicias de ellas, guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar, esta mi Real resolución, segun, y como en ella se contiene, y para la perpetuidad de las gracias de que quiero gozen los vecinos de la expresada Villa, y de todos los privilegios, mercedes, franquezas, y exempciones de que gozan y deben gozar como los de las demas muy Leales Villas, ruego, y encargo al Serenissimo Principe Don Carlos, mi muy caro, y amado hijo, y á los Señores Reyes que me sucedieren en estos Reynos y Señorios, amparen, y favorezcan á la nominada muy leal Villa de Orizaba, para que se la guarden, y hagan guardar las espresadas gracias y privilegios; por ser assi mi voluntad,

y que por su parte se entere lo que se le regule deba satisfacer al dro. de la media Annata por la gracia del titulo de Leal, y uso del Escudo de Armas que se le señala, con intervencion del Comisario, y Contador de este dro. en mis caxas Reales de Mexico con mas de diez y ocho por ciento de su conduccion á estos Reynos, precediendo, el que por la contaduria gral. se tome la razon de este Despacho, y que se anote por los oficiales Reales de Mexico en los libros de su cargo, y en los del Tribunal de cuentas de aquella Ciudad. Dado en Madrid á diez y ocho de Diciembre de mil setecientos setenta y seis.—*Yo el Rey.*

NUM. 13.º CORRESPONDIENTE A LA PAG. 443.—
Sereimonial de la proclamacion.—Quatro ó seis dias antes de esta funcion el Cavallero Alferes Real combidará á los Cavalleros que estime por combeniente con esquelas concebidas en estos ó iguales terminos.—El Alferes Real Don Juan de Cora á nombre del Iltre. Ayuntamiento, y ael propio, ha estado á B. L. M. á V. y á suplicarle se sirva asistir á Cavallo en las Cassas de Cavildo la tarde del dia 11 del corriente á las tres de la tarde, desde donde se ha de ordenar el paseo para la Proclamacion del Soberano.—Con anticipacion nombra el Alferes Real uno de los Rexidores por su Padrino, cuyo oficio exercita en tenerle el Estandarte á el subir, y baxar del Cavallo como á su tiempo lo expresaré.—El dia onze, por la mañana ya deven estar concluidos los dos Tablados de las Cassas Reales en la Plaza, y en la del Alferes Real los que deverán tener dos, y media varas de alto, y siempre será de mas estencion el de la Plaza porque ha de asistir en el, el Cavildo de los Indios, y no en las otras dos Proclamaciones. En las Cassas de Cavildo no se pone tablado, pues desde el balconaxe se hace la ceremonia. El mismo dia 11 por la mañana amanecen en las espresadas Cassas de Cavildo descubiertos los Retratos de los Reyes, devaxo de Docel, como dos varas á dentro del

balcon del medio: á media vara de distancia un pedestal en que estará el estandarte frente de los Retratos, y al lado izquierdo del estandarte se pondrá una silla de brazos de la que usará el Alferez Real en la última ceremonia como diré á su tiempo: Y los Reyes de Armas desde por la mañana estan haciendo guardia á los Reales Retratos, mudandose alternativamente de dos, en dos cada hora, con masas al hombro. Los Retratos Reales que estarán devajo de docel en los dos tablados de la Plaza, y cassa de Cora, se mantendrán cubiertos con una cortina, hasta las tres de la tarde que se descubrirán. El dia 11 á las 3 de la tarde se congregarán en las cassas de cavildo los combidados, Rexidores, Alcaldes Ordinarios, y tambien el Alcalde mayor, si lo hubiere: solo el Alferez Real se quedará en su cassa, y en ella estará tambien el cavallerito que haga de Principe, acompañandolo entre tanto el cavildo y comitiva viene por los dos. Ya congregados montan á cavallo menos el Rexidor que este de Cano, y el Alcalde mas antiguo, que se quedan en la Sala Capitular custodiando el estandarte. Y los quatro Reyes de Armas se mantienen en el balcon, haciendo Guardia al Estandarte que está en el pedestal. El modo de ordenar el paseo es, por delante unos Alguaciles de goliha, despues los musicos que tocan Instrumentos de viento, y parche; despues los maseros; despues el Escrivano, convidados, Rexidores, y Alcalde segunda eleccion, y ya formado el paseo, marchan para la cassa del Alferez Real á la que llegado, se mantienen todos montados, y solo entra el Rexidor que ha elegido por Padrino, á avisarle, que lo aguardan, y montando el, y el que hace de Principe se colocarán á la caveza del Paseo, el Alferez Real en medio, á su lado diestro el Alcalde de segundo voto, y á el siniestro el Principe, y buelben á las Cassas Capitulares. Nota.—Es de advertir que solo los combidados que no han de subir á los tablados

pueden llevar botas, pero los Rexidores, Alferez Real, Principe, y Alcaldes, de ninguna manera por ser traje poco respetuoso para semejante acto, y solo llevarán su media, y su evilla en el sapato. Los que por Jurisdiccion deven tener baston se los llebarán sus criados, y á el tiempo de dexar los Cavallos en cada Proclamacion lo tomarán. Llegados á las cassas de Cavildo se apean todos los que componen el Cavildo, y conduciendo á el Alferez Real ala sala, hace pleito omenaje solemne, ante el Rexidor de Cano, de resivir el Estandarte para Proclamar á el Señor Rey Don Carlos 4.º y usar fiel y legalmente del oficio de Alferez Real, y concluido debolverlo, á manos del expresado Rexidor de Cano, delo que en el acto pone Certificacion el Escrivano, y estendida se inclinan para el balcon, y el de Cano, pone el Estandarte en manos del Alferez Real. Aeste tiempo estará yá el Cavildo de Indios colocado en el tablado de las Casas Reales aguardando al Ayuntamiento. Buelven á tomar los Cavallos, y el Rexidor Padrino tiene el Estandarte entre tanto el Alferez Real ocupa el Cavallo, lo que verificado, toma el Estandarte, y se inclinan en derechura á el tablado de las Cassas Reales ocupando el lugar preferente el Alferez Real, á su lado diestro irá el Alcalde mas antiguo, y á el siniestro el Principe, y á los lados los quatro Reyes de Armas con masas á el hombro montados á cavallo. Llegados á el tablado de las Cassas Reales se desmontan solo los que componen el Cavildo, inclusive Maseros, Escrivano, tambien el Principe y los quatro Reyes de Armas, los quales se colocan en las quatro esquinas del tablado, á el que suben los yá referidos y los cavalleros acompañantes se mantienen á cavallo á cierta distancia, para que la Plebe no los incomode á el tomar las monedas. Los maseros se quedan en el último escalon de la parte de arriba de la escalera, y comienza la Proclamacion sin tomar nadie asiento. Los Reyes de Armas en voz bastante

alta gritan los quatro á un tiempo: *Silencio, Silencio, Silencio, Oid, Oid, Oid*, y estando yá en espectacion el Pueblo, grita el Alferez Real: *Orizava y su Jurisdiccion hoy por la Católica Magestad del Señor Don Carlos 4.º que Dios guarde, y prospere muchos, y felices años.* Y tremola el Estandarte: La Plebe en demostracion de regocijo grita, *viva, viva, viva*, y los Pedreros ó camaras hacen la salva, y las campanas que no se han tocado hasta entonces, dan muestra de regocijo con buelta de esquilas en todas las torres comenzando por la Parroquia, y dura media hora. Los Cavalleros Rexidores arrojan por todos lados monedas á la Plebe, y se bajan á ocupar sus cavallos tomando en todos los montes, y desmontes el Rexidor Padrino el Estandarte. Formandose el paseo en la misma forma que antes, caminan para la Cassa del Cavallero Alferez Real en la que desmontan los yá expresados, suben al tablado, y se hace la segunda Proclamacion en los mismos terminos que la primera sin variar en nada, y se arrojan monedas: Cuyo acto concluido buelven á montar, y siguiendo el paseo como antes, pueden tomar por la calle del Carmen hasta la puerta del costado, de alli por el callejon de Rocha, y despues por la calle Real hasta la esquina de la Aduana, ó á la de Gomez para regresar á las Cassas Capitulares, bien que cuanto mas larga sea la carrera se hace mas hermoso. Llegados á las Cassas de Cavildo se desmonta toda la comitiva, y suben: El Alferez Real coloca el Estandarte en el pedestal, y se sienta en la silla prevenida debajo del docel por espacio de quatro ó cinco minutos los que pasados los Reyes de Armas que estan en el balcon del docel, dan sus voces como antes, y el Alferez enarbola el Estandarte, lo tremola haciendo su tercera Proclamacion. Inmediatamente viene el Rexidor de Cano, y el Escrivano, y hace la entrega del Estandarte, de cuja entrega á continuacion de la primera Certificacion pone otra el Escrivano de haber debuel-

to el Estandarte el Alferez Real á manos del de Cano despues de haver proclamado á el Señor Rey, Don Carlos quarto; y con esto se finaliza la funcion, tirando monedas, y repique general. En el balcon del Docel se ponen quatro achas de noche, y los Reyes de Armas continuan haciendo guardia á el Retiato y Estandarte, que durará los dos ó tres dias de las funciones Publicas. El dia doce, que es el que sigue á el de la Proclamacion será la funcion de Iglesia, en la que, y en todos los actos publicos durante los tres dias, prefiere el Alferez Real á los Alcaldes Ordinarios, y aún á el Mayor. En primero lugar se sentará el Alferez Real, en segundo el Justicia mas antiguo, y en tercero el Principe, y despues por su orden: Esta funcion se reduce á entonar el *Te Deum*, Misa solemne, y una oracion que pronunciará el mexor orador. Esta es una relacion sencilla que hago sin permitirme el tiempo estenderla en limpio sin que se entienda que puede llevar otro espiritu, que el del particular interes que tengo en que las funciones de la mui leal Villa de Orizava, se conformen en un todo con las de esta Capital en el seremonial, las que fueron uniformes á las que se executaron en la Villa de Madrid.—*El Marques del Valle de la Colina.*

NUM. 14.º CORRESPONDIENTE A LA PAG. 571.—*Manuel María Perez, Vice Gobernador en ejercicio del Estado de Veracruz á sus habitantes, sabed: que el Estado libre y soberano de Veracruz ha decretado lo siguiente:—*Núm. 187.—“El Estado libre y soberano de Veracruz, reunido en Congreso, decreta:—1.º Se concede el titulo de Ciudades á las Villas de Jalapa, Orizaba y Córdoba.—2.º Se concede así mismo el de Villas a los pueblos de S. Andrés Tuxtla, Songolica, S. Antonio Huatusco y Coscomatepec.—3.º El Gobierno cuidará de que no se eroguen gastos de los fondos municipales para solemnizar la concesion de estos titulos.—El Gobernador del Esta-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apto. 1525 MONTERREY, MEXICO

do dispondrá se publique, circule y observe. En Jalapa á 29 de Noviembre de 1830, 10.º y 9.º — *Victoriano Sanchez*, diputado presidente.—*Manuel María Fernandez*, senador presidente.—*Juan Nepomuceno Urquía*, diputado secretario.—*Bernardo Couto*, senador secretario.”—Publíquese, &c.—Jalapa, 12 de Diciembre de 1830.—*Manuel María Perez*.—*José Jesus Diaz*, oficial mayor.

AMPLIACION A LA NOTA 3 DE LA PAG. 252.—*Cédula á favor de los Mendozas*.—El Rey.—Por quanto por parte de Vos Don Diego de Mendoza Casique y Gobernador del Pueblo de Axacuba, que es en la Nueva España, de las Nuestras Indias de el Mar Oceano que Nta. encomendado á Geronimo Lopez Vecino y Rexidor de la Ciudad de Mexico, me habido hecha relacion que Voz y vuestros passados haueis sido siempre Gouvernadores, y Principales en el dho. Pueblo y sois Vuen Christiano y amigo de los Españoles y que nos habeis serbido en todas las cosas que se han ofrecido en la Jornada y allanamiento de los Chichimecas que handauan alterados en el camino que va desde la dha. Ciudad de Mexico á las Minas de las Sacatecas siempre con Vuestras Harmas y cauallos sirviendonos á Vuestra costa y pasando otros muchos trauajos y peligros de Vuestra persona como constaua y parecia por sierta Informacion de que antenos en el Nuestro Consexo de Indias por Vuestra parte fue fecha presentacion y me fuè suplicado que en remuneracion de los dhos. Vtros. seruicios y de Vros. antepasados, y por que de voz y de ellos quedasse perpetua memoria y para mas nos obligar á Nro. Real seruicio voz mandasemos dar por Armas vn Escudo &c. (Sigue la descripcion del escudo.)

AMPLIACION A LAS PAGES. 482 y 483.—Varias personas fidedignas, conformes con lo que dice el Señor Alaman en su *Historia de México*, me han advertido que las ejecuciones de Santa María y el capitan Melgar se efectuaron en la plaza de Armas de esta ciudad,

y no en la calle principal, como asiento. En este punto hubo, en efecto, otras ejecuciones el dia mismo de la entrada de Morelos; pero el no haberseme hecho la necesaria explicacion dió por resultado una equivocacion de mi parte, en las páginas citadas. Con gusto hago esta rectificacion en obsequio de la exactitud que he procurado observar en este *Ensayo*.

AMPLIACION A LA PAGINA 568.—Meses despues, en setiembre, el general Santa-Anna se prenuició apoyando á los yorkinos, para anular la eleccion del general Gomez Pedraza, del partido escoces. Las commociones políticas de este año tuvieron éco en Orizaba. Divididos en opiniones respecto á las candidaturas de Guerrero y Pedraza, el venerable de la logia yorkina apoyó decididamente la candidatura escocesa.—Súpose entonces que el coronel D. Mariano Arista, se dirigia á Orizaba al frente de alguna caballería de Santa-Anna, que despues del sitio de Perote, habia logrado llegar á Tehuacan, en direccion á Oaxaca. El comandante militar de Orizaba, D. Francisco Hernandez, se retiró á Coscomatepec con 600 hombres y un cañon que dejó en la barranca de Tomatlan.—Arista entró la noche del 22 de Octubre, no sin que los Bringas, Fernandez y otros jóvenes, le resistieran temerariamente en las calles. El 24 salió Arista para el interior despues de imponer un préstamo forzoso. La poblacion quedó acéfala, y comprometidos todos los yorkinos que con tanto entusiasmo recibieron al gefe santanista. La poblacion fué guardada por algunos vecinos armados, que se pusieron á disposicion de la autoridad. El 25 vino de su hacienda de Cuautlapa, D. Matias E. Valverde, ex-gefe de los yorkinos, y de acuerdo con el Lic. D. Rafael Argüelles y otros escoceses, valiéndose de la fuerza misma de los vecinos, concertaron dar un golpe á sus contrarios. Fué tan bien combinado este plan que los conjurados mañosamente hicieron venir á casa de Argüelles á D. José Maria Prado, presidente del Ayuntamiento y

allí le obligaron á dictar órdenes para arrestar al Gefe Político, á algunos miembros del Cavildo y á otros particulares. Estas órdenes fueron ejecutadas pronta y simultáneamente: á las dos de la mañana del 26, estaban arrestados D. Ignacio Soria, Gefe Político, los alcaldes, D. Rafael Naredo y D. Francisco Talavera, los regidores D. Juan Ravelo, D. Antonio Tixeyra, D. J. Trejo, D. Antonio Campos, D. Gregorio Uruñuela, y entre otros particulares los Sres. Tafor y Teran.—Comenzada así la asonada, se trató de legitimarla, y la campana convocó al pueblo; se acusó á las autoridades de haber llamado á Arista para que sacara recursos de la poblacion, y se dijo de nulidad de las últimas elecciones, entrando el Ayuntamiento del año anterior, compuesto de escoceses mientras se encausaban á los presuntos reos.—Entonces ocurrió la muerte de D. Matías Valverde, á quien se creyó envenenado con *ácido hidrosiánico*: de su casa fueron estraidos los objetos de la Logia, y puestos en la plaza de armas juntamente con los de la Logia de la calle de Mercaderes, casa hoy de D. J. Antonio Vivanco Argüelles, fueron entregados á las llamas.—Santa Anna entre tanto lograba sobre ponerse al gobierno. El 30 de Noviembre se pronunció el general Lobato proclamando la presidencia del general Guerrero: Puebla secundó este movimiento, y los presos del Cármen, se ocuparon en ganar á los que los custodiaban para vencer á sus enemigos. Los trabajos de aquellos y la influencia que sus adictos ejercían en la poblacion llegaron á hacer temer al Gefe Político D. José Maria Mendizabal. Reunió en su casa una junta de los principales sujetos del vecindario, y cuando les hacia ver lo difícil de la situacion y proponia que se secundara el pronunciamiento de la capital, entraron despavoridos, dos personajes gritando: “La guardia! . . . ; Uruñuela! . . . ; se han pronunciado!” En aquel momento, pareció desplomarse el techo de la casa sobre la Junta.—Unos

huyeron inmediatamente, otros cerraron el zaguan y pretendieron pasar la borrasca ocultos, en la misma casa. Verificado el pronunciamiento en el cuartel por los mismos presos políticos que se echaron sobre las armas, á pocos momentos recorrían victoriosos las calles de la ciudad, y desde luego fueron restablecidas las autoridades en el órden que existían antes de la asonada que hemos referido. La situacion cambió sus frentes; los que antes decretaban prisiones, fueron hechos prisioneros y ocuparon las mismas celdas del convento del Cármen que guardaban á sus adversarios. Pero estos fueron generosos en su triunfo, porque el nuevo Congreso, en el que se encontraron algunos de los antiguos agraviados, dió una ley de amnistía, con lo que todo se perdonó y olvidó.

AMPLIACION AL TESTO DE LA PAG. 573.—Antes de que el general Santa-Anna se moviera sobre Orizaba (Agosto) la revolucion habia sido aquí proclamada. Funcionaba el Sr. D. Francisco Márquez, como prefecto; pero en esta época se hallaba retirado en Coscomatepec, de donde era nativo, con una licencia temporal, ocupando su puesto el Sr. D. Mariano Fernandez, como gefe del piquete del Batallon de tres Villas, que á la sazón guarnecía á Orizaba. Un D. Domingo Huerta, oficial tambien de este batallon, ausente de Orizaba en esa época, vino de incógnito y sedujo á los soldados, que se pronunciaron á favor de Santa-Anna. El Sr. Fernandez, que ha figurado despues como general, y combatió siempre en las fronteras de México contra los texanos, en el sufrido y ameritado ejército del Norte, se fué á unir al Sr. Márquez á Coscomatepec, juntamente con los Bringas, Pozo, Lozano y otros muchos. Márquez volvió á Orizaba, al frente de los ministeriales: se posesionó de la plaza de armas y el resto de la poblacion, excepto del cuartel del Cármen. El mes de Mayo, apenas habia llegado, se presentó el gefe Caraveo, partidario

de Santa-Anna, á auxiliar á Huerta y se situó en los *Parajes*, esto es, en la Angostura. Las fuerzas de Márquez, compuestas de la juventud orizabeña, le embisten y le derrotan completamente, sin que por esto los del Cármen se rindan. Entre tanto se pronuncian Córdoba, y un tal Torrens en Huatusco: los partidarios de Bustamante, salen de Orizaba, y derrotan igualmente á los cordobeses en el Fortín; pero la revolución no pudo ser sofocada, y Santa-Anna, el mes de Agosto tuvo en Orizaba y todos estos rumbos, un país amigo para impulsar la revolución que acaudillaba, contra el gobierno de México.

FIN DE LOS APÉNDICES.

INDICE.

	Págs.
DEDICATORIA.....	V.
AL QUE LEYERE.....	VII.
PRIMERA PARTE.	
CAP. I.....	1.
CAP. II.....	7.
CAP. III.....	12.
CAP. IV.....	20.
CAP. V.....	30.
CAP. VI.....	45.
SEGUNDA PARTE.	
CAP. I.....	59.
CAP. II.....	71.
CAP. III.....	79.
CAP. IV.....	89.
CAP. V.....	95.
CAP. VI.....	108.
TERCERA PARTE.	
CAP. I.....	119.
CAP. II.....	131.
CAP. III.....	139.
CAP. IV.....	146.
CAP. V.....	154.
CAP. VI.....	163.
CAP. VII.....	176.
CAP. VIII.....	188.